

**RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA Nº EXT-033-2020-4TO. PUNTO.**

En mi calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, **CERTIFICO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, señala: Literal f) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"

**Que**, el Art. 57 del (COOTAD), referente de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, contempla: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."; [...] Literal j) "Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales";

**Que**, el Art. 289 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad o consorcio; y, que los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, el Art. 322 del COOTAD, sobre las decisiones legislativas, prevé: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. [...]"

**Que**, se ha expuesto y analizado en el Pleno del Concejo Municipal en segunda y definitiva instancia el contenido de la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO "ORELLANA EP" PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOS CANTONES, AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LORETO, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad al Informe Jurídico Nº GADMCA-PS-2020-0042-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Cantonal del cantón Aguarico, en el Cuarto Punto del orden del día, por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales asistentes y Alcalde, **RESOLVIÓ:**

**1.- APROBAR** en segunda y definitiva instancia la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO "ORELLANA EP" PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOS CANTONES, AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LORETO, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad al Informe Jurídico N° GADMCA-PS-2020-0042-II, suscrito por la Abg. Mercy Villegas Bazantes, Procuradora Síndica (insertado); sin ninguna observación.

**2.- DISPONER** que la presente resolución se notifique para los fines pertinentes a las señoras y señores concejales; directoras y directores del GADMCA; y, responsables de unidades adscritas.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte.

Certificación conferida para los fines consiguientes.

  
Abg. Fabián Guamán Chaluisa  
**SECRETARIO DE CONCEJO  
QUE CERTIFICA.-**

